

Torrono; año 17.º Decreto, y demas que conlleva  
de la Provincia, ovedor de esta villa, en la parte que toca  
y para su cumplimiento en la misma penetrada el  
mas vivo dolor, y sentimiento de lamiente en el Sr.  
Dño. Rey. y enon; acordó que no quedandole otro  
arbitrio que el de hacer vien por su anima, sea en  
te por medio de un arbitrio, con el qual se  
cantada, y respondo, que se celebre en la Iglesia  
Paroquial de San Pedro de esta villa, para lo que  
separe el cado de politica, y atencion al Sr. Dño.  
y Vicario de ella, para que suya manda que  
en esta separe el cado de la Oficina: que se haga  
Comite a las de Comandades sueltas enon  
y la Merced, y Salva de S. Juan; para lo qual,  
y demas disposiciones de la Comandade de San Pedro,  
y sean por Comisarios de la Provincia el Comen, y  
al presente en.º. Haviendo visto que el Sr. Dño.  
por medio de el Sr. Dño. para su Conarancia.

Tambien se vio la 1.ª. Orden de la Mage.  
en que se digna conceder a este Reyno en la  
la gracia de los Dño. de Granov, hasta la Coe  
da proxima el presente año, por Xaron de Alava  
la, la que ya esta notoriada al publico para su de  
conarancia, y cumplimiento: acordaron serna al  
Cuaderno de Ordenes Reales.

Tambien se vio en este Ayuntamiento  
la 1.ª.edula, e Instruccion inserta en ella  
de lo que se dexan observar los Conaradores,  
y Alcaldes mayores el Reyno, en conformi  
dad de lo que se expresa en el ultimo articu  
lo, que es el de la renta y cinco de ella; la qual  
conararon se ponga en este Ayuntamiento  
donde todo, y cada uno de los señores que ac  
tualmente se componen, y en adelante fueren,  
puedan actuar en su contenido para obser